

Negociación de Valores en Unidades de Negociación Mayores a Uno

1.- Introducción

En nuestro Sistema Electrónico de Negociación - ELEX la presencia de valores con cotizaciones reducidas, incide negativamente en el volumen de negociación, debido a que la variación mínima de las cotizaciones, ascendente a S/. 0.01 o US\$ 0.01, implica variaciones porcentuales que son mayores cuanto más reducida es la cotización, lo cual dificulta a ofertantes y demandantes de dichos valores acercar sus propuestas y concretar operaciones.

Las disposiciones y procedimientos presentados a continuación tienen como objetivo facilitar el incremento del volumen negociado en dichos valores, a través de la puesta en marcha de una opción que permite negociar los mencionados valores en Unidades de Negociación o "Lotes", de modo tal que la cotización implícita de cada valor pueda estar expresada con más de 2 decimales, con la consiguiente reducción de la variación porcentual mínima, la misma que facilitará a ofertantes y demandantes proponer precios de negociación tales que puedan concretarse en transacciones.

2.- Negociación de Valores en Unidades de Negociación Mayores a la Unidad.

2.1 La Unidad de negociación que la BVL emplea actualmente para la negociación de acciones es igual a uno. Esto significa que las cantidades contenidas en las propuestas de compra o venta y las operaciones están expresadas en unidades. La BVL definirá una unidad de negociación mayor a uno para las acciones que tienen cotizaciones muy bajas de modo tal que una cantidad igual a "1" contenida en una propuesta estará referida a más de una acción.

La columna referida a la "Unidad de Negociación" ya existe en la Lista de Mercado de Renta Variable. Sin embargo actualmente todas las acciones tienen una unidad de negociación igual a una acción.

Se asignará unidades de negociación iguales a 10 acciones (*) para aquellos valores que sean seleccionados. Sin embargo, en caso de ser necesario, el sistema Elex permite la asignación de unidades de negociación de 100; 1,000, 10,000; 100,000 o 1 millón de acciones. Esta característica solo se aplicará al mercado de renta variable (operaciones al contado y operaciones de reporte).

(*) En atención a las disposiciones vigentes, en los casos de acciones que aun mantengan valor nominal menor o igual a S/.0.01 la negociación se realizará en lotes mínimos de S/.1.00 de Valor Nominal (a la fecha solo RBCAC1 Y RBCBC1 cuya unidad de negociación se mantendrá en 100,000 unidades).

2.2 Los códigos mnemónicos de aquellos valores con una unidad de negociación mayor a la unidad tendrán un color distintivo en la Lista de Valores y en la Tabla de Cotizaciones. Dicho color será el mismo independientemente de si dichos valores son negociados en soles o en dólares (dicho color podrá ser modificado por el usuario a través de una opción incluida en el menú "Opciones" / "Preferencias").

+	Valor	Código	Clase	Emisor	Val Nom	Unidad de Negociación	Fración de Unidad Para	Cant Max Fracción	Var Min
	VIDPLA1	PEP760005004	ID	VIDRIOS PLANOS DEL PERU S.A.	1.00	1			0.01
	VOLCAAC1	PEP648011109	CM	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	1.00	1			0.01
	VOLCABC1	PEP648014202	CM	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	1.00	1			0.01
	WIESEC1	PEP140001004	CB	BANCO WIESE SUDAMERIS S.A.	0.06	10			0.01
	WIESEF1	PEP140001004	CB	BANCO WIESE SUDAMERIS S.A.	0.06	1	WIESEC1	9	0.01
	YHOO	US9843321061	CD	YAHOO! INC.	0.01	1			0.01

2.3 El precio de la unidad de negociación o lote estará expresado de modo similar a la forma en que se expresa actualmente el precio por acción (en la moneda en que el valor ha sido emitido, con 2 decimales).

2.4 El ingreso de propuestas correspondientes a valores negociados por lotes se realizará en forma similar al ingreso de propuestas correspondientes a valores que se negocian por acción, con la salvedad de que el usuario deberá tener en cuenta que cada unidad ingresada en el campo correspondiente a cantidad, corresponderá a la cantidad de lotes a ser negociados y no la cantidad de acciones y que el precio a ser ingresado corresponde al precio por lote y no el precio por acción.

+	Valor	Ant	Fecha/Hora Ant	Ultima	Compra	Venta	Ult NS	Comp NS	Vent NS	Tot C MP	Tot V MP	Var %	Lím Máx	Lím Min	Cant Neg
	VIDPLA1	3.70	2003/08/01 11:12:15			3.71					1,000		4.26	3.14	
	VOLCAAC1	0.69	2003/08/11 15:48:54					0.69		1,000			0.80	0.58	
	VOLCABC1	0.39	2003/08/14 14:14:51	0.45	0.43					10,000		15.38	0.45	0.33	12,500
	WIESEC1	1.72	2003/08/25 12:38:27	1.74	1.74	1.75				5,000	2,000	1.16	1.98	1.50	7,000
	WIESEF1						0.16		0.17		9		0.19	0.13	18
	YHOO	29.70	2003/08/06 11:12:25	29.70	29.50	29.70				3,500	1,000		38.61	20.79	1,000
										19,500	4,009				20,518

2.5 La determinación de aquellos valores a los cuales se asignara unidades de negociación mayores a la unidad se realizará luego de una evaluación periódica de sus cotizaciones. La relación de valores seleccionados (en adelante "Lista de Negociación por Lotes") será actualizada cada 3 meses.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, el Director de Mercados podrá disponer el ingreso o salida de un valor de la Lista de Negociación por Lotes en fecha distinta a las predeterminadas para la actualización trimestral de la lista.

3.- Registro de las Tenencias:

3.1 El establecimiento de unidades de negociación mayores a uno no afectará el registro de las tenencias de los valores afectados. Con este fin las cantidades negociadas y los precios correspondientes que serán remitidos por la Bolsa de Valores de Lima a CAVALI ICLV S.A. estarán referidos a acciones individuales y no a lotes.

3.2 Para dicho efecto, el precio por acción remitido a CAVALI ICLV S.A. que resulte de una operación correspondiente a una acción negociada por lotes estará expresado con mas de dos decimales.

4.- Negociación de Fracciones de la Unidad de Negociación:

4.1 Por cada valor incluido en la Lista de Negociación por Lotes se creará un código especial para negociación de fracciones de la unidad de negociación (en adelante “Código para Fracciones”). Dicho código podrá ser empleado para el ingreso de una o varias propuestas por una cantidad de acciones menor al tamaño de la unidad de negociación o lote.

4.2 El código ISIN de cada código para fracciones será el mismo que el de su correspondiente código regular. Asimismo, se dispondrá de una columna adicional (denominada “Fracción de unidad Para...”) en la lista de valores donde figurará el código regular al cual esta asociado cada código para fracciones.

4.3 El código regular tendrá una unidad de negociación igual a 10, mientras que el código para fracciones tendrá una unidad de negociación igual a uno.

4.4 Las operaciones realizadas bajo el código para fracciones no marcarán cotización y las propuestas ingresadas estarán sujetas a un límite máximo sobre la cantidad de valores, el cual será igual a 9 acciones (la unidad de negociación vigente para el código regular menos uno). Sin perjuicio indicado, se permitirá el ingreso de propuestas de tipo “Inmediato o Cancela” y “Todo o Nada” por cantidades iguales o mayores a dicho límite.

4.5 Las operaciones realizadas mediante el uso del código para fracciones serán registradas y liquidadas por CAVALI ICLV S.A. empleando el código regular del valor (aquel que tiene asignada una unidad de negociación igual a 10), y el código ISIN (que es el mismo para ambos casos).

En tal sentido, cualquier consulta o envío de información dirigidos a CAVALI ICLV relativa a tales operaciones deberá estar referida al código regular.

5.- Difusión de la Negociación y Cotizaciones:

5.1 En todos los casos, la cotización difundida por la BVL a través de sus publicaciones, su pagina web y “vendors” será la cotización por acción.

En este sentido, para los valores incluidos en la Lista de Negociación por Lotes, se difundirá la cotización implícita por acción resultante de dividir la cotización vigente por lote entre 10.

5.2 La cotización será publicada con tres (3) decimales para el caso de valores incluidos en la Lista de Negociación por Lotes y con dos (2) decimales para los valores que no estén incluidos en la Lista.

Del mismo modo, la cantidad de valores negociados que será difundida a través de los medios mencionados hará referencia al número de acciones negociadas y no al número de lotes.

5.3 Las operaciones realizadas empleando “código para fracciones” no marcarán cotización. El precio resultante de tales operaciones no será publicado en los medios

señalados. Sin embargo, los montos correspondientes serán incluidos en el cálculo del monto negociado del valor correspondiente.

6.- Selección de Valores

La relación de valores seleccionados o Lista de Negociación por Lotes será elaborada por la Dirección de Mercados y actualizada trimestralmente o cuando, a criterio del Director de Mercados, las circunstancias lo ameriten. Los criterios referenciales a ser aplicados para el ingreso o retiro de valores en la mencionada lista se describen en el Anexo 1.

La Lista de Negociación por Lotes actualizada será difundida con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.

7.- Ajuste de la cotización anterior.

7.1 Cuando una acción sea incluida en la Lista de Negociación por Lotes se ajustará la última cotización por acción (multiplicándola por 10) a fin de que en la fecha de entrada en vigencia de la Lista de Negociación por Lotes actualizada la cotización “anterior” de la tabla de cotizaciones muestre el precio “por lote”.

7.2 Cuando una acción sea excluida de la Lista de Negociación por lotes se realizará un ajuste análogo a la última cotización por lote (dividiendo el precio por lote entre 10). Dicho ajuste implicará el redondeo al segundo decimal del precio implícito por acción correspondiente a la cotización “por lote” que será sujeta al ajuste, considerando que tanto el precio por acción como el precio “por lote” (vigente antes de la actualización) son expresados con 2 dígitos decimales.

7.3 Bajo los mismos criterios se ajustará el precio límite máximo y precio límite mínimo en la tabla de cotizaciones del sistema Elex.

7.4 Para valores que ingresan o salen de la Lista de Negociación por Lotes, la Dirección de Mercados eliminará las propuestas de compra o de venta que hayan quedado vigentes al finalizar la sesión de Rueda del día hábil anterior a la entrada en vigencia de la lista actualizada (en la misma forma en que se procede a eliminar propuestas de aquellos valores para los cuales se ingresa un precio ex-derecho por entrega de beneficios).

8.- Beneficios y Precio Ex-Derecho

8.1 El precio Ex-Derecho correspondiente a entrega de beneficios y cambios de valor nominal estará expresado en lotes cuando el valor este incluido en la Lista de Negociación por Lotes.

8.2 La columna correspondiente a dividendos en efectivo que se muestra de la Lista Valores del Mercado de Renta Variable del sistema Elex seguirá indicando el dividendo por cada acción individual, aun si el valor se negocia por lotes.

En el mismo sentido, el valor nominal y el número de acciones en circulación mostrado en la tabla antes indicada estarán referidos a acciones individuales. El código de fracciones duplicará la información del código regular en lo que refiere a estos campos.

9.- Tabla de Valores Referenciales

9.1 La inclusión de valores en la Lista de Negociación por Lotes no tendrá efecto sobre la Tabla de Valores Referenciales, salvo el que se detalla a continuación:

Los valores incluidos en la Lista de Negociación por Lotes serán susceptibles de ser negociados en operaciones de reporte cuando estén incluidos en la Tabla de Valores Referenciales. Sin embargo no serán susceptibles de ser negociados en operaciones de préstamo de valores o de compra a plazo con prima ni formar parte del margen de garantía correspondiente a dichas operaciones aún si se encuentran incluidos en la TVR.

La Dirección de Mercados anulará aquellas operaciones de préstamo de valores o de compra a plazo con prima que incluyan como principal o como margen de garantía a valores que formen parte de la Lista de Negociación por Lotes.

En el mismo sentido, los valores incluidos en la Lista de Negociación por Lotes no deberán ser considerados para la constitución de la tenencia afectable que se aplica operaciones de préstamo de valores.

9.2 Las operaciones de reporte realizadas con valores incluidos en la Lista de Negociación por Lotes serán realizadas empleado el código regular de dicha acción. Por lo tanto la cantidad negociada y el precio a ser ingresados en el formulario estarán expresados en lotes.

10.- Indices

La introducción de unidades de negociación mayores a uno no afectará la composición de las carteras de los índices bursátiles.

Asimismo, la BVL ingresará los correctores necesarios para que el ingreso o salida de un valor de la Lista de Negociación por lotes no tenga efecto en los Indices.

Anexo 1

Procedimiento para la Selección de Valores a ser incluidos en la Lista de Negociación por Lotes.

Los lineamientos que se describe a continuación son referenciales. Queda a criterio Director de Mercados la aplicación de los mismos para la elaboración de la Lista de Negociación por Lotes.

1 - La evaluación de las cotizaciones se realizará cada tres meses, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de setiembre y 15 de diciembre. La entrada en vigencia de la lista actualizada será el primer día útil del mes siguiente, pudiendo el Director de Mercados suspender temporalmente la actualización de la misma cuando las circunstancias lo justifiquen. La lista actualizada será comunicada al mercado con no menos de 5 días hábiles de anticipación.

2 - Serán incorporadas en la lista aquellas acciones que habiendo estado excluidas de la misma, hayan presentado como “última” cotización un precio menor a S/. 0.30 durante las últimas 20 sesiones de Rueda en el momento de la evaluación.

3 - Serán retiradas de la lista aquellas acciones que habiendo estado incluidas en la misma, hayan presentado como “última” cotización un precio mayor o igual a S/. 0.30 durante las últimas 20 sesiones de Rueda en el momento de la evaluación.

4 - A efectos de la aplicación del criterio señalado en los puntos 2 y 3 el valor deberá haber establecido cotización en al menos 2 de las últimas 20 sesiones de Rueda.

5 – El Director de Mercados podrá retirar aquellas acciones que hayan perdido cotización al momento de la evaluación, cuando las circunstancias lo ameriten.

6- Cuando a criterio del Director de Mercados las circunstancias lo ameriten, éste podrá disponer la incorporación o exclusión de una acción, en una fecha distinta a las señaladas en el punto 1. Dicha incorporación será comunicada al mercado con una anticipación mínima de 5 días hábiles a su entrada en vigencia.